

# AUTOMOTORES ANDINA

CABLE AUTOANDINA P.O.Box.- 17 - 03 - 271  
Av. América 1864 - Telfs.: 562855 - 562856  
Fax: 503261 - E-Mail: atandina@hoy.net  
QUITO - ECUADOR

1268

**MAZDA**

**KENWORTH**

32881

David ✓  
27 SET. 1999  
1430

Quito, septiembre 23 de 1999

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

RECIBIDO  
SECCION ARCHIVO - QUITO  
27 SEP 99 10 57  
SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS  
Grullera  
27-9-99  
15417

**De nuestras consideraciones:**

Adjunto a ésta, nos permitimos hacerles llegar copias de las comunicaciones de traspaso de acciones, las mismas que han sido debidamente registrada en los libros de la empresa.

Por la atención a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,

P: "AUTOMOTORES ANDINA S. A."

  
**FRANCISCO MATHEUS PONCE**  
**GERENTE GENERAL**

Revisado y actualizado  
27-09-99  
ML

cer 23.09-99

Adjunto: lo indicado.

Quito, Septiembre 15 de 1999

Señor  
**FRANCISCO MATEUS PONCE**  
**GERENTE GENERAL**  
**AUTOMOTORES ANDINA S.A.**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente nos permitimos indicar a usted, que en esta fecha, Yo, **JORGE PAEZ JARAMILLO**, con el consentimiento expreso de mi cónyugue **CECILIA ANDRADE DE PAEZ**, cedo y transfiero a favor de la sociedad **ROSETA OVERSEAS HOLDINGS INC.**, representada por el Sr. Dr. Marcelo Andrade Cordero, en su calidad de Apoderado General, 308.477 acciones (TRESCIENTAS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE), de un valor nominal de S/. 1.000.00 cada una de ellas, las mismas que poseo en la compañía a **AUTOMOTORES ANDINA S.A.**, conforme al siguiente detalle:

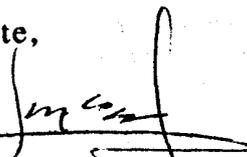
TITULO No.	SERIE No.	No. ACCIONES	VALOR S/.
01221	36.227-36.236	10	10.000.00
01223	36.247-36.251	5	5.000.00
1861/1870	56.198-57.197	1.000	1.000.000.00
1872/1884	57.198-58.497	1.300	1.300.000.00
1893/1898	59.398-59.471	74	74.000.00
2837	172.949-173.948	1.000	1.000.000.00
2840	178.681-179.862	1.182	1.182.000.00
03104	653.054-655.196	2.143	2.143.000.00
03141	761.968-763.898	1.931	1.931.000.00
03207	901.978-903.655	1.678	1.678.000.00
03251	976.233-976.715	483	483.000.00
03336/03337	1.491.415-1.501.737	10.323	10.323.000.00
03557	2.445.056-2.445.619	10.564	10.564.000.00
00119	1.774-1.823	50	50.000.00
00121/00123	1.844-1.883	40	40.000.00
00190	3.658-3.757	100	100.000.00
00219	4.786-4.835	50	50.000.00
00378/00381	9.866-10.000	135	135.000.00
00484/00498	12.564-12.825	262	262.000.00
00869/00905	23.280-23.916	637	637.000.00
1530/1542	46.893-47.493	601	601.000.00
1981/2000	61.859-62.983	1.125	1.125.000.00
2485	87.597-88.346	750	750.000.00
2792/2793	160.482-161.981	1.500	1.500.000.00
2850	197.751-200.000	2.250	2.250.000.00
2890	333.197-344.446	11.250	11.250.000.00

03085	607.407-618.656	11.250	11.250.000.00
03188	871.543-879.042	7.500	7.500.000.00
03315	1.366.577-1.404.076	37.500	37.500.000.00
03539	2.337.401-2.374.900	37.500	37.500.000.00
03792	4.068.741-4.181.240	112.500	112.500.000.00
00280/00281	6.297-6.307	11	11.000.00
00671/00675	16.895-16.903	9	9.000.00
00931	24.058-24.077	20	20.000.00
1562/1572	47.529-47.547	19	19.000.00
2063/2069	63.536-63.570	35	35.000.00
2496	89.852-89.875	24	24.000.00
2565/2567	100.458-100.573	118	118.000.00
2892	344.765-345.119	355	355.000.00
03087	618.975-619.329	355	355.000.00
03190	879.255-879.490	236	236.000.00
03317	1.405.137-1.406.318	1.182	1.182.000.00
03541	2.375.961-2.377.142	1.182	1.182.000.00
03800	4.200.829-4.204.374	3.546	3.546.000.00
00284/00285	6.319-6.329	11	11.000.00
00679/00682	16.911-16.918	8	8.000.00
00918/00924	24.021-24.039	19	19.000.00
1552/1561	47.511-47.528	18	18.000.00
2042/2050	63.436-63.468	33	33.000.00
2480	87.412-87.433	22	22.000.00
2794/2796	161.982-162.092	111	111.000.00
2885	331.584-331.916	333	333.000.00
03080	606.055-606.387	333	333.000.00
03183	870.679-870.900	222	222.000.00
03310	1.362.261-1.363.370	1.110	1.110.000.00
03535	2.334.413-2.335.522	1.110	1.110.000.00
03795	4.189.009-4.192.338	3.330	3.330.000.00
00282/00283	6.308-6.318	11	11.000.00
00676/00678	16.904-16.910	7	7.000.00
00925/00930	24.040-24.057	18	18.000.00
1586/1589	47.577-47.593	17	17.000.00
2034/2041	63.404-63.435	32	32.000.00
2486	88.347-88.367	21	21.000.00
2562/2563	100.350-100.434	85	85.000.00
2891	344.447-344.764	318	318.000.00
03086	618.657-618.974	318	318.000.00
03189	879.043-879.254	212	212.000.00
03316	1.404.077-1.405.136	1.060	1.060.000.00
03540	2.374.901-2.375.960	1.060	1.060.000.00
03799	4.197.649-4.200.828	3.180	3.180.000.00
03817	4.395.657-4.427.349	31.693	31.693.000.00
TOTAL:		308.477	S/.308.477.000.00

La cesionaria podrá ejercer todos y cada uno de los derechos que le corresponden a los accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y las distintas Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, y en el Estatuto Social de la compañía, sin guardarme ningún derecho para mí.

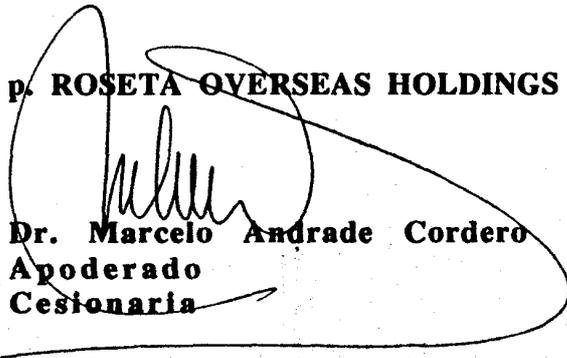
Sírvase anotar esta transferencia en el correspondiente libro de acciones y accionistas de la compañía de acuerdo con la Ley.

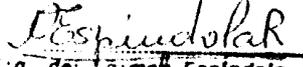
Atentamente,

  
**JORGE PAEZ JARAMILLO**  
Cedente

  
**CECILIA ANDRADE DE PAEZ**

p. ROSETA OVERSEAS HOLDINGS INC.

  
**Dr. Marcelo Andrade Cordero**  
Apoderado  
Cesionaria

"... Locomotores Andina S. A."  
  
"... de ... Espinola R."  
ASISTENTE DE GERENCIA  
22-09-99

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 100032305-3

PAEZ JARAMILLO JORGE ANIBAL

NOMBRES Y APELLIDOS PAEZ JARAMILLO 1937

FECHA DE NACIMIENTO 1937

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA / SAORRANU

REG CIVIL DE 04A 00180

PICHINCHA PROVINCIA PAG APT

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN 01

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0265-122 NÚMERO  
100032305-3 N.º CEDULA

PAEZ JARAMILLO JORGE ANIBAL APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

CHAUPICRUZ PARROQUIA

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E333303222

CASADO CECILIA ANDRADE P

ESTADOCIVIL SUPERIOR ECONOMISTA

INSCRIPCION JORGE ANIBAL PAEZ PROF. OCUP

BEATRIZ JARAMILLO

QUITO APELLIDO DE V. 1707786

01709798

FECHA DE CADUCIDAD

A-066437

*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

RENOVACION



PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR DIFERENCIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1948

0020-145 090015508-0

NUMERO DE CEDULA  
**ANDRADE PENAHERREIRA CARMEN CE**

APellidos y Nombres

**PICHINCHA QUITO**

PROVINCIA CANTON

**CHAUPICRUZ**

PARROQUIA

*Maurica Pajudo* TSE  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090015506-0

ANDRADE PENAHERREIRA CARMEN CECILIA

25 OCTUBRE 1946

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 01 079 00234

TOMO PAG. DET.

PICHINCHA / QUITO

FECHA Y LUGAR DE REGISTRO

GONZALEZ SUAREZ 46

*[Firma]*  
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E434114222

NACIONALIDAD

CASADO JORGE ANIBAL PAEZ

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

INSTRUCCION

ALEONSO ANDRADE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

BIENAD PENAHERREIRA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 2-08-88

LUGAR Y FECHA DE EXPLORACION

HASTA MUERTE DE SU REGULAR

FECHA DE EXPIRACION

FORMA No. H 089925

*[Firma]*  
 FIRMA DE LEGITIMACION



PULGAR DERECHO

A-4934

ECUATORIANA E 2931 I 1222

9/6/ PATRICIA ALVARO

SOPRINA

EMILIO ANDRADE

MARIA BARRERA

QUIL 6 DE AZUAY

INDEFINIDA

1953

*Patricia Alvaro*

*Emilio Andrade*

*Maria Barrera*

*Quil 6 de Azuay*

*Indefinida*

*1953*

REPUBLICA DE GUAYMALA

890392597

MARCELO EMILIO ANDRADE ANDRERO

10 DE SEPTIEMBRE DE 1951

GUANO CAJAMARCA

1951

*Marcelo Emilio Andrade Andrero*

*10 de Septiembre de 1951*

*Guano Cajamarca*

*1951*

**ACTA DE LA REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA  
DE ROSETA OVERSEAS HOLDINGS, INC.**

Una reunión de Junta Directiva de **ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día jueves 2 de septiembre de 1999 a las 10:00 de la mañana.

Se encontraban presentes:

**Jorge Bernard**

**Janisbeth Díaz**

**Evaristo Vásquez**

Las personas arriba mencionadas, quienes son todos los directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con renuncia al aviso previo.

El señor **JORGE BERNARD**, titular del cargo actuó como **Presidente**, y la señora **JANISBETH DIAZ**, Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria.

El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar Poder General a favor del Doctor **MARCELO ANDRADE CORDERO**, Abogado, de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador con cédula de identidad ecuatoriana No. 0901392597 y pasaporte ecuatoriano No. SF 19.482.

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió otorgar Poder General a favor Doctor **MARCELO ANDRADE CORDERO**, Abogado, de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador con cédula de identidad ecuatoriana No. 0901392597 y pasaporte ecuatoriano No. SF 19.482, para que actuando en nombre y representación de la sociedad pueda gozar de amplias facultades, entre las cuales se detallan:

**PRIMERO:** Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en Panamá o en cualquier otra parte del mundo

**SEGUNDO:** Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la

**TERCERO:** Para que de y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

**CUARTO:** Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.

**QUINTO:** Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autoricen a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

**SEXTO:** Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

**SÉPTIMO:** Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

**OCTAVO:** Para que de y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tengan a bien pactar, y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

**NOVENO:** Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.

**DÉCIMO:** Para que en pago de deudas de y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

**UNDÉCIMO:** Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registro de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras, presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y

recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.

**DUODÉCIMO:** Para que asista a toda clase de Juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

**DECIMOTERCERO:** Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clases, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

**DECIMOCUARTO:** Para que constituya, modifique, prorogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacten las bases por las cuales deberán regirse, suscriban acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.

**DECIMOQUINTO:** Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

**DECIMOSEXTO:** Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la sociedad, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.

**DECIMOSÉPTIMO:** Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.

**DECIMOCTAVO:** Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

**DECIMONOVENO:** Para que esté investida de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:

(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se les ofrezcan, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que cada unos de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querellas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconveniciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, reque j uicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruchas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crean conveniente, así como a vistas y juicios orales, pidan quiebras y la formación de concursos, nombren sindicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oigan providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, supliquen, anuncien, interpongan, continúen o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás

alzadas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separen de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

**VIGÉSIMO:** Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta General de Accionistas de la sociedad.

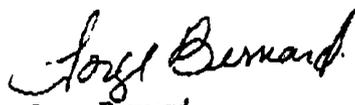
**VIGÉSIMO PRIMERO:** Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tomen cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.

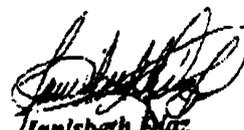
**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tengan por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la sociedad, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

Panamá, dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

  
Jorge Bernard  
Presidente

  
Janisbeth Diaz  
Secretaria

Yo, Llodn. Blanca Vanegas de Jácome, Notaria Pública  
Quinta del Circuito de Panamá, con Céd. Nº 8-201-1919.

**CERTIFICA:**

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s)  
en mi presencia y en la de los testigos que suscriben, por  
consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá

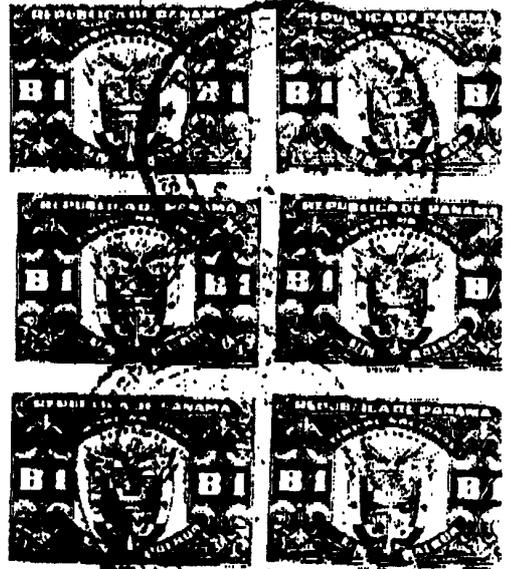
**SEP. 13 1999**

*Milly Carol*  
TESTIGO

*Mirna Ferrer*  
TESTIGO



*Blanca Vanegas de Jácome*  
Llodn. BLANCA VANEGAS DE JACOME  
Notaria Pública Quinta



El infrascrito funcionario de la Dirección Administrativa  
del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente  
autarizado por este acto

**CERTIFICA:**

Que es auténtica la firma que antecede  
*Blanca Vanegas de Jácome*  
inscrita en el presente documento como  
*Notaria Pública*

**13 SEP 1999**

Panamá:

funcion. *Inocencia Vásquez*

Inocencia Vásquez



Esta Autenticación no  
implica responsabilidad  
ni sujeción al examen  
del documento.



El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto

**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice:

**INOCENCIA VASQUEZ**

es auténtica del funcionario que el día 13  
de SEPTIEMBRE año 1999  
ejercía el cargo de OFICINISTA DEL  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Panamá 13 de SEPTIEMBRE año 1999

Autenticación Nº. 152 OS

Firma del funcionario

*Inocencia Vásquez*

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA**

AUTENTICACION No.: *836/99* .....

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el (la) señor (a)

*Dr. Juan José Rodríguez*  
*Abogado*  
*Legación Ecuatoriana*  
*Caracas, C.A. P.O. Box 1000*

PARTIDA ARANCELARIA: *32* .....

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ *30.00* .....

PANAMA, *14* DE *Sept.* DE *1999*

*J. Guerrero*  
Lic. Juan Guerrero  
CONSUL. GENERAL DEL ECUADOR

